

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 043

Callao, 15 FEB. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 210-2021/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C/RO, de fecha 11 de diciembre de 2021, del Residente de Obra de la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ y el Ing. Especialista Electromecánico; la Carta N° 247-2021/CSJ/HNCV/RC, de fecha 16 de diciembre de 2021, del Representante Común del Consorcio San José; el Informe N° 338-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 20 de diciembre de 2021, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 3872-2021-GRC/GRI-OCV, con sello de recepción de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 19-2021-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Econ. Roy Olano Rosales; el Informe N° 155-2021-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Ing. Carlos Donato Villegas; el Informe N° 342-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, recepcionado el 22 de diciembre de 2021, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 3934-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 4048-2021-GRC/GRI, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 006-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 06 de enero de 2022; de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N° 017-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 008-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 11 de enero de 2022, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 081-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 11 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 88-2022-GRC/GRI, de fecha 11 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 017-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 13 de enero de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N° 97-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 144-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 17 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 143-2022-GRC/GRI, de fecha 17 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 195-2022-GRC/GA-OL, de fecha 24 de enero de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 199-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 274-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 339-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 20 de diciembre de 2021, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 828-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 085-2021-GRC-GGR-OTIC/LFMA, de fecha 28 de diciembre de 2021; el Memorandum N° 002-2022-GRC-GGR-OTIC, de fecha 04 de enero de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; el Informe N° 026-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 01 de febrero de 2022, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 381-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 01 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 023-2022-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 38 Fecha: 16 FEB. 2022



GRC/GRI, de fecha 02 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Informe N° 120-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;



Que, el Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 11 de marzo de 2021, Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO- REGIÓN CALLAO" CUI N° 2173445, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao y el Contratista la Empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ, por un monto ascendente a la suma de S/. 8' 811,513,45 (Ocho Millones Ochocientos once Mil Quinientos Trece con 45/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021; de fecha 02 de junio de 2021, se declara procedente la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO- REGIÓN CALLAO", solicitada por el Contratista Consorcio San José, por el monto de S/. 21,044.56 (Veintiún mil cuarenta y cuatro con 56/100 soles) de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución; con fecha 22 de julio de 2021, la Entidad emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2021, en su Artículo Primero Rectifica el error material incurrido en el contenido de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021; de fecha 02 de junio de 2021 el que modificándose, queda redactado de la siguiente manera:



	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO:	La Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 121-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de junio de 2021, como tratado de los actuados a la Gerencia General Regional, en los que se incluye el Informe de la Oficina de Construcción y Viabilidad a través del cual se recomienda, elevar los actuados a la Gobernación Regional a fin de que conforme a lo normado emita acto resolutorio que apruebe la solicitud de ejecución de Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", siendo derivado el expediente a la Gobernación Regional referente a la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Consorcio San José; solicitando la emisión del Acto Resolutorio aprobando la solicitud adicional mencionada;	La Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 121-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de junio de 2021, como tratado de los actuados a la Gerencia General Regional, en los que se incluye el Informe de la Oficina de Construcción y Viabilidad a través del cual se recomienda, elevar los actuados a la Gobernación Regional a fin de que conforme a lo normado emita acto resolutorio que apruebe la solicitud de ejecución de Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", siendo derivado al expediente a la Gobernación Regional referente a la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú; solicitando la emisión del Acto Resolutorio aprobando la solicitud adicional mencionada;
SE RESUELVE:	ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
FIEL DEL ORIGINAL		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 30 Fecha:

16 FEB. 2022

	SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO, solicitada por el Contratista Consorcio San José, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO, solicitada por el Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
	ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumple con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Consorcio San José.	ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumple con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú.

En el Artículo Segundo, deja subsistente todos los demás extremos que contiene, la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021; de fecha 02 de junio de 2021;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2021; de fecha 23 de diciembre de 2021, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", CUI N° 2173445, cuya causal estaría determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; cuyo monto de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, es de menos S/ 49,704,53 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro con 53/100 soles) presentando una reducción del presupuesto asignado, que representa una incidencia de -0.33% del monto del Contrato Original, el nuevo monto de la obra será de S/ 8'782,853.48 (Ocho Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 48/100 soles), incluido el I.G.V;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2022; de fecha 13 de enero de 2022, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del Contrato N° 007-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO" CUI N° 2173445, cuya causal está determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, siendo como Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, el monto es de S/ 16,875.89 (Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 89/100 soles) que representa una incidencia de -0.13% del monto del contrato original;

Que, con Carta N° 210-2021/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C/RO, de fecha 11 de diciembre de 2021, la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ, hace llegar al Jefe Supervisor el documento correspondiente a la solicitud de Adicional de Obra N° 03 correspondiente a la especialidad de instalaciones de comunicaciones, con el levantamiento de las observaciones; señalando que, el informe se sustenta como consecuencia de las implementaciones de las mejoras de infraestructura y tecnología para el centro de salud en la especialidad de comunicaciones en conformidad a las normas técnicas vigentes para centros hospitalarios, necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. El adicional asciende a S/ 59,474.43 (Inc. IGV) teniendo una incidencia del 0.67% del presupuesto contractual. Adjuntando el Informe de Obra N° 115-2021/CSJ-JSO-GFCI, de fecha 16 de diciembre de 2021; en el que se sustenta el adicional de obra concluyendo:

"6.1 Por lo antes expuesto, y por las razones técnicas y legales señaladas, se remite la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, entonces encontramos justificado se pueda dar la aprobación para el adicional de Obra, por un monto de S/. 59,474.43 debido a que la implementación de las mejoras de infraestructura y tecnología para el centro de salud son necesarias e indispensables, en cumplimiento de las normas vigentes para los centros de salud.";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 36 Fecha: 16 FEB. 2022



Que, con Carta N° 247-2021/CSJ/HNCV/RC, de fecha 16 de diciembre de 2021, Ingresada por Mesa de Partes con Hoja de Ruta SGR-026080 su fecha 16 de diciembre de 2021, el Representante Común del Consocio San José, hace llegar al Gobierno Regional del Callao el Informe de Obra N° 115-2021/CSJ-JSO-GFCI, del Jefe de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO" correspondiente al Adicional de Obra N° 04, con respecto a la especialidad de comunicaciones; por la necesidad de incorporar adecuaciones que se encuentran establecidas en la NORMA 113 MINS/DGIEM-V.01;



Que, con Informe N° 338-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; solicita a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad gestionar el REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04, para lo cual adjunta el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución de Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, con Informe N° 3872- 2021-GRC/GRI-OCV, con sello de recepción de fecha 20 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad en atención al Informe N° 338-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, del Coordinador de Obra, solicita el Registro en la Fase de Ejecución del Adicional de Obra N° 04 y en concordancia con el Registro en la Fase de Ejecución para la Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, adjuntando el Formato N° 08-A, para le registro de Modificación en el Banco de Inversiones, con motivo de haberse generado el Adicional, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar para realizar el registro respectivo;



Que, mediante informe N° 19-2021-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Economista Roy Olano Rosales informa al Responsable de los Registros de la UEI-GRI (e), que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Informe N° 155-2021-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Ingeniero Carlos Donato Villegas, informa al Gerente Regional de Infraestructura, que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; indicando que el presente registro en el Banco de Inversiones no convalida las acciones que no se ciñen a la normatividad indicada, correspondiendo al solicitante del registro administrar la legalidad, prioridad y observancia;



Que, con Informe N° 342-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Ing. Wilfredo F, Inciso Morales Ingeniero I, comunica a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad señalando en la parte analítica del informe:

"De acuerdo a lo señalado por el supervisor de obra indica que, "el presente adicional de obra tiene su origen en a la necesidad de incorporar adecuaciones que se encuentran establecidas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 33 Fecha: 16 FEB 2022

en la Norma Técnica de Salud N° 113-DGIEM-V01 para tiene que ver con la redundancia de los servicios de comunicaciones, sistemas de control de accesos, servidor central, telefonía pública, data center y sistemas de comunicación inalámbrica. También se han incorporado sistemas de pozo a tierra y proveedores para servicios externos entre otros”.

De igual manera, el supervisor en su Informe de Obra N° 115-2021/CSJ-JSO-GFCI el contratista entrega el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 en un plazo mayor a 15 días calendario, pero que el retraso no afectaría la ruta crítica del proyecto y por lo tanto no sustentaría causal de ampliación de plazo.

Por otra parte, el supervisor de obra utiliza un plazo menor al considerado en el RLCE entregando de manera oportuna el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, señalando que se encuentra conforme de acuerdo al numeral 205.4 del RLCE.

Concluyendo:

1. Requerir a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial el Habilitador de Recursos para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y posteriormente obtener la Certificación de Crédito presupuestario.
2. El Supervisor de Obra por representar los intereses de la Entidad y a través de sus especialistas ha revisado el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 encontrándolo CONFORME de acuerdo a lo señalado en el numeral 205.4 del artículo 205° del RLCE.
3. El monto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 determinado por el Supervisor de la obra es por S/ 59,474,43 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 43/100 soles) según cuadro N° 01.
4. La incidencia de las prestaciones adicionales de obra N° 04 representa el 0.67% del monto contratado, y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.
5. El plazo de ejecución para la prestación de adicional, según el supervisor en su Informe de Obra N° 115-2021/CSJ-JSO-GFCI el contratista entrega el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 04 en un plazo menor a 15 días calendario, pero que el retraso no afectaría la ruta crítica del proyecto y por lo tanto no sustentaría causal de ampliación de plazo.
6. La fecha límite para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 es el 07 de Enero de 2022 para emitir pronunciamiento a través de acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 3934- 2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 342-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, con el cual el Ingeniero I - Wilfredo F, Inciso Morales, solicita una Modificación Funcional Programática de acuerdo a la normativa presupuestal vigente adjuntando la Propuesta de Modificación Presupuestaria indicando el habilitador y el sustento pertinente; con su conformidad recomienda se remita a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, para el otorgamiento de la habilitación de recursos;

Que, mediante Memorándum N° 4048-2021-GRC/GRI, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial la Modificación Funcional Programática a fin de que se atienda la Habilitación de Recursos para el Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/ 59,474,43 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 43/100 soles), adjuntando la propuesta de los habilitadores y el sustento para su evaluación y atención de ser pertinente, según la normativa presupuestal vigente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 38 Fecha: 16 FEB. 2022

16 FEB. 2022





Que, con Memorándum N° 017-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con Informe N° 006-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 06 de enero de 2022, informa que la solicitud presentada esta basada en la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del sector Publico para el Año Fiscal 2021, y recomienda actualizar su solicitud, proponiendo las modificaciones presupuestales que se enmarquen dentro de los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, consignado en el Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;



Que, con Memorándum N° 88-2022-GRC/GRI, de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 081- 2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 11 de enero de 2022, emitido por la Jefatura de la oficina de Construcción y Vialidad y este en atención al Informe N° 008-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 11 de enero de 2022, emitido por el Ingeniero I - Wilfredo F, Inciso Morales; solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Modificación Funcional Programática a fin de que se atienda la Habilitación de Recursos para el Adicional de Obra N° 04, del proyecto de inversión citado en el asunto, por el monto de S/ 59,474,43 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 43/100 soles), monto que deberá ser atendida con cargo a la genérica de gasto 2001621: estudios de pre inversión del PIA 2022;



Que, con Memorándum N° 017-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 13 de enero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que, *"De acuerdo con el análisis efectuado, se ha verificado que la solicitud presentada es procedente en el extremo de la habilitación de recursos para continuar con la ejecución del proyecto de inversión por S/ 59,474.43 toda vez que cumple con los requisitos previstos para que esta oficina en su calidad de OPMI del Gobierno Regional del Callao emita opinión favorable al respecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Publico para el AF-2022"*;



Que, con Memorándum N° 97-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, procedió a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FTO.-RUBRO
0130	2.6.2.2.3.2	OBRA	S/59 474,43	5.18



Que, con Informe N° 144- 2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 17 de enero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, contando con la habilitación de recursos, es necesario se remita a la Oficina de Logística requiriendo la Certificación de Crédito Presupuestario, para la aprobación de la prestación adicional;



Que, con Memorándum N° 143-2022-GRC/GRI, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Administración, tramitar ante la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la Prestación Adicional de obra N° 04, en atención a lo requerido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY V. ROQUE ALMERCO
 FISCALARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 38 Fecha:

16 FEB. 2022

Que, con Memorandum N° 195-2022-GRC/GA-OL, de fecha 24 de enero de 2022, la Oficina de Logística informa a la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, en base a lo solicitado se realizaron las acciones correspondientes en el módulo administrativo -SIAF, según el siguiente cuadro:

FF/Rb	N° CCP SIAF	META	ESPECIFICA DE GASTO	VALOR REF. S/	DESCRIPCION
5-18	245	130	2.6.2.2.3.2	S/ 59,474.43	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04-COMUNICACIONES PARA EL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA (3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO - CUI 2173445
MONTO TOTAL				S/ 59,474.43	

Que mediante Informe N° 199-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, en aplicación al Artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y Artículo 5 de la Ley N° 31365 "Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; y Artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP).

Gerencia Regional de Infraestructura – Oficina de Construcción y Vialidad

N° CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA	MONTO
0245	5.18	0130	2.6.2.2.3.2	69,474.43

Indicando que la Certificación de Crédito Presupuestario que se aprueba no convalida los actos o acciones que no se ciñen a la normatividad vigente, correspondiendo a la Dirección Administrativa, garantizar la legalidad, prioridad y observancia de las formalidades aplicables que el caso requiera;

Que, con Memorandum N° 274-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Administración el Informe N° 199-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, conteniendo el informe técnico correspondiente, en atención a lo cual se realiza la Aprobación de la CCP N° 245, en cumplimiento del Artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorandum N° 828-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 339-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 20 de diciembre de 2021, y dando su conformidad solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su opinión técnica, como área especializada, adjuntando copia del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con Memorandum N° 002-2022-GRC-GGR-OCTIC, de fecha 04 de enero de 2022, hace llegar a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad el Informe N° 085-2021-GRC-GGR-OTIC/LFMA, de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por el Área de Soporte Técnico y Redes, conteniendo el Informe Técnico en atención a lo solicitado, validando las soluciones técnicas propuestas por el Consorcio, en cumplimiento con la norma 113-MINSS/DGIEM-V.01.

Que, mediante Informe N° 026-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 01 de febrero de 2022, el Ing. Wilfredo F, Inciso Morales Ingeniero I, comunica a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, las incidencias de todos los adicionales y deductivos, según el siguiente cuadro:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIROQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

16 FEB. 2022

CUADRO N° 01

Monto Contrato Inicial (a):		8,811,513.45	
Total de Adicionales Tramitados (b):		329,021.82	
N°	Monto	Incidencia	Condición
1	21,044.58	0.24%	APROBADO
2	205,725.33	2.33%	APROBADO
3	42,777.50	0.49%	APROBADO
4	59,474.43	0.67%	EN TRAMITE
Total de Deductivos Tramitados (c):		-281,331.47	
N°	Monto	Incidencia	Condición
2	-255,429.86	-2.90%	APROBADO
3	-25,901.61	-0.29%	APROBADO
Total de Contrato con Adicionales y Deductivos:		8,859,203.80	
Diferencia entre Monto Total (Contrato Inicial + Adicionales - Deductivos) menos Contrato Inicial		47,890.35	
Porcentaje de Incidencia del Adicional-Deductivos			
% Acumulado:	(b-c)/(a) =	0.54%	< 15%

Concluyendo y recomendando:

1. El supervisor de obra por representar los intereses de la entidad y a través de sus especialistas ha revisado el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 encontrándolo conforme de acuerdo a lo señalado en el numeral 205.4 del artículo 205° del RLCE.
2. El monto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 determinado por el Supervisor de obra es por S/ 59,474,43 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 43/100 soles), según el Cuadro N° 02.
La incidencia de las prestaciones adicionales y deductivos totales hasta el presente representa el 0.54% del monto contratado (Ver Cuadro N°01) y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.
Contando con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000245 por el monto de S/ 59,474.43 se cumplió con lo señalado en el RLCE, Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el numeral "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.
5. De la revisión de los documentos entregados por las partes que intervienen en la formulación de la prestación Adicional de Obra N° 04, estos guardan relación entre sí como parte de una secuencia lógica, por lo que el suscrito considera conforme y recomienda proseguir con el trámite de aprobación a través de acto resolutive.
6. De aprobarse la Prestación Adicional de Obra N° 04 el nuevo monto de la Obra será de S/ 8'859,203.80 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Tres con 80/100 soles), incluido el I.G.V.
El plazo de Ejecución para la prestación adicional, según el supervisor en su Informe de Obra N° 115-2021/CSJ-JSO-GFCI el contratista entrega el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 en un plazo mayor a 15 días calendario, pero que el retraso no afectaría la ruta crítica del proyecto y por lo tanto no sustentaría causal de ampliación de plazo, sin embargo; la demora en emitir el acto resolutive podría generar cambiar las condiciones expresada por el supervisor de obra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 38 Fecha: 16 FEB. 2022





8. De acuerdo al Informe N° 342-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM del 22 de diciembre de 2021, del Coordinador de obra Ing. Wilfredo Inciso Morales comunica la fecha límite para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 es el 07 de enero de 2022 para emitir pronunciamiento a través de acto resolutivo, por lo que se deberá realizar la gestión administrativa con carácter de urgente.
9. La aprobación debe ser notificada al ejecutor de la obra, el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SRL, SUCURSAL PERU, con copia al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE”;



Que, con Informe N° 381-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 01 de febrero de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad (e), comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en base a lo señalado por el Coordinador de la Obra su despacho considera conforme y pertinente aprobar mediante acto resolutivo la Prestación Adicional de Obra N° 04 – Comunicaciones cuya causal estaría determinada por Deficiencias del Expediente Técnico;



Que, con Informe N° 023-2022-GRC/GRI, de fecha 02 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la aprobación mediante acto resolutivo la Prestación Adicional de Obra N° 04 – Comunicaciones, cuya causal estaría determinada por Deficiencias del Expedite Técnico. Señalando que, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 04, de S/ 59,474,43 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 43/100 soles), teniendo una incidencia de las prestaciones adicionales y deductivos totales hasta el presente representa el 0.54% del monto del contrato y siendo menor del 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República; que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 000000245 por el monto de S/ 59,474,43, que, de aprobarse la Prestación Adicional N° 04 el nuevo monto de la Obra será de S/ 8'859,203.80 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Tres con 80/100 soles), incluido el I.G.V. Señalando que de acuerdo al Informe N° 342-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM del 22 de diciembre de 2021, la fecha límite para la Aprobación del Adicional de Obra N° 04, es el 07 de enero de 2022, para emitir pronunciamiento a través de acto resolutivo. Recomendando que la aprobación se notifique al ejecutor de la obra, el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SRL, SUCURSAL PERU, con copia al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE”.

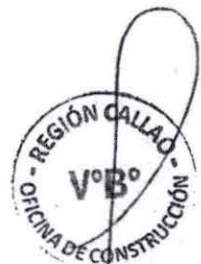


Que, mediante Informe N° 120-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 04 – comunicaciones, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO”, CUI N° 2173445;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: “Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 36 Fecha: 16 FEB. 2022

16 FEB. 2022



Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...)

34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 30 Fecha: 16 FEB. 2022

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34°, se establecen los siguientes supuestos que habilitan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.5 del artículo 34: i) por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; o, ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; o, iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.



Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan; en el caso que nos ocupa, obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por la Supervisión de la Obra, el Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 58 Fecha: 18 FEB. 2022

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 04 – Comunicaciones, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO”, CUI N° 2173445, cuya causal estaría determinada por Deficiencias del Expedite Técnico; cuyo monto de la Prestación Adicional de Obra N° 04, es de S/ 59,474,43 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 43/100 soles), que representa una incidencia de las prestaciones adicionales y deductivos totales hasta el presente del 0.54% del monto del Contrato Original. Siendo el nuevo monto de la Obra será de S/ 8'859,203.80 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Tres con 80/100 soles), incluido el I.G.V;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SRL, SUCURSAL PERU, con copia al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR